

22 ENE 2018

RESOLUCIÓN No. 0456

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses al SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL VALLEDUPAR para desarrollar la Modalidad Libertad Vigilada Asistida en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.*

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL VALLEDUPAR** es una entidad sin ánimo de lucro de derecho eclesiástico con domicilio en la ciudad de Valledupar, departamento de Cesar con personería jurídica civil reconocida en virtud del artículo IV de la Ley 20 de 1974.

Que el director de **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL VALLEDUPAR** mediante comunicación radicada con el consecutivo SE-2017-549287-2000 del 24 de octubre de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial en la Modalidad de Libertad Vigilada Asistida.

Que los días 21 y 22 de noviembre de 2017 las profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizaron visita a la sede administrativa y operativa de la **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL VALLEDUPAR** ubicada en la Carrera 7 No. 13B-72 Barrio Cañahuate de la ciudad de Valledupar, departamento de Cesar con el fin de realizar verificación de los requisitos administrativos.

Que en sesión del día 17 de enero de 2018 el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento estudio el caso, teniendo en cuenta que en la verificación de los requisitos técnicos, administrativos se constató que en el inmueble presentado van a operar otras modalidades (Apoyo Post Institucional Restablecimiento en Administración de Justicia, Apoyo Post Institucional Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia, Libertad Vigilada Asistida y Prestación

Página 1 de 3



22 ENE 2018

RESOLUCIÓN No. 0456

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses al SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL VALLEDUPAR para desarrollar la Modalidad Libertad Vigilada Asistida en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.*

de Servicios a la Comunidad) concluyéndose que la entidad cuenta con la infraestructura necesaria para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar para estas modalidades, por la cual APROBO la mezcla de modalidades y/o poblaciones.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos y la decisión del Comité Técnico de Casos Especiales, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de Libertad Vigilada Asistida en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, al SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL VALLEDUPAR, ubicado en la Sede Administrativa y Sede Operativa en la Carrera 7 No. 13B-72 Barrio Cañahuate de la ciudad de Valledupar, departamento de Cesar, para desarrollar la Modalidad de Libertad Vigilada Asistida en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible del SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL VALLEDUPAR, en la sede operativa y administrativa de la ciudad de Valledupar, departamento de Cesar, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Advertir que la entidad SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL VALLEDUPAR, de la ciudad de Valledupar queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de Libertad Vigilada Asistida en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cesar, la presente Resolución al Representante Legal del SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL VALLEDUPAR, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

RESOLUCIÓN No. 0456

22 ENE 2018

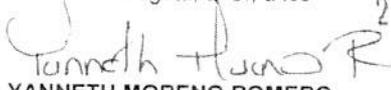
Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses al **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL VALLEDUPAR** para desarrollar la Modalidad Libertad Vigilada Asistida en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

22 ENE 2018

  
YANNETH MORENO ROMERO  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Luz Karine Fernández Castillo, Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa, Oficina de Aseguramiento de la Calidad // Marta Luja Rojas Lara, Oficina Asesora Jurídica // Martha Patricia Manrique Soacha, Oficina Asesora Jurídica.  
Proyectó: Sonia Rocío Romero González, Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Página 3 de 3

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*

---

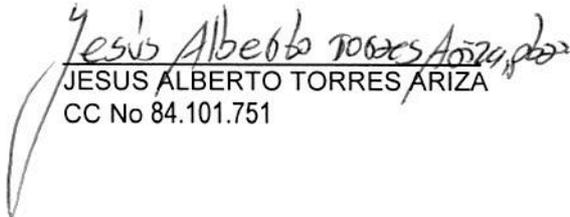
**ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL**

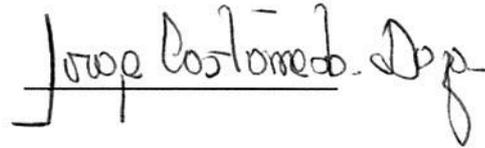
En Valledupar, a los Veintitrés (23) días del mes enero de 2018, compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ante el Grupo Jurídico de la Regional Cesar el señor **JESUS ALBERTO TORRES ARIZA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía 84.101.751 de Urumita ( Guajira) en calidad de Representante legal **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL VALLEDUPAR** con el fin de notificarse de la **Resolución 0456** de fecha 22 de enero de 2018, que otorga licencia de funcionamiento Inicial por el termino de seis( 6) meses, para desarrollar la modalidad Libertad Vigilada Asistida en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006,y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad Judicial les impone esta sanción proferida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF.

Al notificado se le entrega gratuitamente copia autentica de la citada Resolución advirtiéndole que contra esta procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del ICBF CESAR, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En constancia se firma

El Notificado

El que Notifica

  
JESUS ALBERTO TORRES ARIZA  
CC No 84.101.751



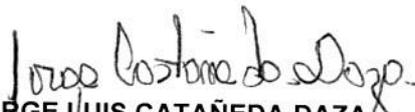
*Renuncia a termino ejecutoria.*



---

CONSTANCIA DE JECUTORIA  
RESOLUCION No 0456 del 22 de enero de 2018

En Valledupar a los **24 días del mes de enero de 2018**, el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional CESAR del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que se le notificó, al Representante legal **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL VALLEDUPAR** la **Resolución 0456** de fecha 22 de enero de 2018, que otorga licencia de funcionamiento Inicial por el termino de seis( 6) meses, para desarrollar la modalidad Libertad Vigilada Asistida en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad Judicial les impone esta sanción proferida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, quien renunció expresamente a términos de ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo QUEDA EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, **EL DIA 24 de enero de 2018**

  
**JORGE LUIS CATAÑEDA DAZA**  
Coordinador Grupo Jurídico Regional CESAR